

Colección de expedientes  
de Responsabilidades Políticas

---

Instrucción La. 212

---



licencia: lo mismo se requiere, se acusa  
recibo y se recibo la carta idem al Juzgado  
Municipal de Anandito, doy fe:

~~...~~

DILIGENCIA DE TASACION DE COSTAS.-Yo el Infrascrito Secretario en cumplimiento de lo mandado en el anterior proveido procedo a la tasación de costas en este expediente seguido con el nº 3573 contra el vecino de Arandiga Josefa Lausin Orquia con el resultado siguiente:

Hacienda por papel de oficio y portes de correo. . . . .	35'00	ptas
J.M. Arandiga Sr. Martinez. . . . .	4'00	
Secretario del mismo Sr. Andres . . . . .	7'00	
Alguacil del mismo. . . . .	3'00	
Secretario judicial Calatayud Sr. López. . . . .	20'00	
Agente judicial del mismo. . . . .	5'00	
	<u>74'00</u>	

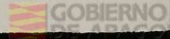
Importa esta tasación las figuradas setenta y cuatro ptas salvo error u omisión que se promete enmendar para que conste y en cumplimiento de lo mandado pongo la presente en Zaragoza a treinta abril novecientos cuarenta y dos



*Los copios*  
*José*  
*José Polo*

de ..... a la misma hora; que para tomar parte en la misma será requisito indispensable la consignación del diez por ciento del precio de tasación; que las fincas no están inscritas en el Registro de la Propiedad no constando por lo tanto la existencia de cargas; que no se admitirán posturas que no cubran el valor de que han sido tasados los bienes; librándose a tal efecto despacho al Municipal de referencia, que será extensivo para que requiera al inculpado o representante legal del mismo, a fin de que en término del quinto día presente en la Secretaría de aquel Juzgado, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados y al Administrador para que rinda cuentas de su administración remitiendo el saldo resultante por giro Postal y con cargo a dicho inculpado.

Lo manda y firma S. S. hoy fe.



Se recibieron 60 ptes. de Mauidiga  
Por haberse librado cada rden. Como el total que  
se recibiese eran 74 ptes. en la carta rden se  
quiere que se hicieran efectivas a sus  
Municipios al secretario o al alguacil de las autoridades  
correspondientes que asistieron con los tres a 14 ptes.

aparece cumplimentada la carta orden

27815

R<sup>o</sup> 164-1942

D. Felix Tolano Costa Juez de Primera Instancia y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza

90

*2.13*  
*Excmo. Sr. Jefe del Estado*  
*Madrid*

Al Sr. Juez de 1<sup>a</sup> Instancia de Calatayud atentamente saludo y participo: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo la actuación del que refrenda, se tramita pieza separada de embargo bajo el núm. 1302, contra el vecino de Illueca Manuel Porcen Gil dimanante del expediente seguido contra el mismo, en la que he acordado dirigir a V. S. el presente, por el que en nombre de S. E. el Jefe del Estado Español, le exhorto y requiero y en el mio le encargo, que tan pronto reciba el presente se digne ordenar su diligenciado y devolución una vez verificado, pues haciéndolo así administrará Justicia, quedando a la recíproca cuando los suyos viere.

Zaragoza, a 6 de Marzo de 1942



*Felix Tolano*

P. S. M.

*Francisco*

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se requiera al encartado arriba expresado o en su defecto a quien legalmente le represente en esa localidad a fin de que haga efectivas las costas causadas en el expediente en la cuantía en que han sido aprobadas y que se exprese en la adjunta copia con el apercibimiento que de no hacerlo en el término de diez días se procederá a seguir adelante la ejecución hasta el total cobro de las mismas. Que una vez hecha efectiva la totalidad de las costas se proceda a su distribución en la forma aprobada reintegrándose los derechos a la Hacienda en papel de pagos al Estado. Los derechos del Secretario judicial Sr. López se remitirán a este Juzgado para su entrega al Oficial del mismo quien esta debidamente autorizado para el percibo de las mismas.

*Providencia*  
*Juez*  
*fr. Lopez*  
*Calatayud veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.*  
*Se acepta sin perjuicio el precedente escrito, requirir, amener recibo y para un cumplimiento dirija el escrito a don al Juzgado Municipal de Illueca con los insertos necesarios y recibida de devolvam.*  
*Lo proveyo y firmo S<sup>a</sup> doy*

*Felix Tolano*

*Di*





Referencia: Liquidamiento y registro, se cuenta recibos  
y se presenta la cuenta orden al Tesorero Municipal  
de Illueca, diez y seis.

anexo

DILIGENCIA DE TASACION DE COSTAS.-Yo el Infrascrito Secretario en cumplimiento de lo mandado en el anterior proveido procedo a la tasación de costas en este expediente seguido con el nº 1802 contra el vecino de Illueca=Manuel Forcen Gil Hacienda por papel de oficio y portes de correo.

Hacienda por papel de oficio y portes de correo. . . . .	15'00 ptas
J.M. Illueca Sr. Forcen. . . . .	9'00
Secretario del mismo Sr. Campos. . . . .	16'00
Alguacil del mismo. . . . .	4'00
Secretario judicial Calatayud Sr. López . . . . .	33'00
Agente judicial del mismo. . . . .	6'00
Registrador de la Propiedad Sr. Fernandez. . . . .	7'72
	<hr/>
	90'72

Importa esta tasación las figuradas noventa ptas setenta y dos cts, salvo error u omisión que se promete enmendar Para que conste pongo la presente en Zaragoza a cinco marzo novecientos cuarenta y dos.



*[Handwritten signature]*  
 GOBIERNO DE ARAGON



Se libro' conto volem para respouner al  
suscritador a' que hiciera efectiva la cantidad  
de 90' 7' 2 - Pero visto al principio no quise  
hacer la entrega q se ignora si la haria efecti-  
va por quanto no se' de donde la ~~cantidad~~  
conta volem cumplimentada



I. 5.416.714



GOBIERNO  
DE ARAGON

2716

R<sup>o</sup> 166-1742

D. Felix Solano Costa Juez de Primera Instancia y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza

213

87

Al Sr. Juez de 1<sup>a</sup> Instancia de Calatayud atentamente saludo y participo: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo la actuación del que refrenda, se tramita pieza separada de embargo bajo el núm. 1815, contra el vecino de Illueca Miguel Gracia Zapata dimanante del expediente seguido contra el mismo, en la que he acordado dirigir a V. S. el presente, por el que en nombre de S. E. el Jefe del Estado Español, le exhorto y requiero y en el mio le encargo, que tan pronto reciba el presente se digne ordenar su diligenciado y devolución una vez verificado, pues haciéndolo así administrará Justicia, quedando a la recíproca cuando los suyos viere.

Zaragoza, a 6 de Marzo de 1942

P. S. M.



*Felix Solano*

*Manuel Polo*

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se requiere al encartado arriba expresado o en su defecto a quien legalmente le represente en esa localidad a fin de que haga efectivas las costas causadas en el expediente en la cuantía en que han sido aprobadas y que se expresa en la adjunta copia con el apercibimiento que de no hacerlo en el término de diez días se procederá a seguir adelante la ejecución hasta el total cobro de las mismas. Que una vez hecha efectiva la totalidad de las costas se proceda a su distribución en la forma aprobada reintegrándose los derechos a la Hacienda en papel de pagos al Estado. Los derechos del Secretario judicial Sr. López se remitirán a este Juzgado para su entrega al Oficial del mismo quien esta debidamente autorizado para el percibo de las mismas.

*Directorio de esta orden para que cuando se presente a Jefe Municipal de Illueca se entregue a la parte que corresponde. El Juez de esta causa de Calatayud.*

Providencia } Calatayud recibí de manos de mil novecientos  
h. López } cuarenta y dos.  
Se acepta mi perjuicio el precedente exhorto registro, acusación recibida y para su cumplimiento dirigirse carta violenta al Jefe Municipal de Illueca con los mismos recaudos y recibida y acordada.  
Así por el y firmo S. E. a diez y seis de Mayo de 1942.  
*Felix Solano*

liquida: liquidamento de pagitor, se acusa per-  
to y se recibida la cuenta de los al Magistro Municipal  
de Huesca, el día 11.

DILIGENCIA DE TASACION DE COSTAS.-Yo el Infrascrito Secretario en cumplimiento de lo mandado en el anterior proveido procedo ala tasación de costas en este expediente seguido con el nº 1815 contra el vecino de Illueca= Miguel Gracia Zapata con el resultado siguiente

Hacienda por papel de oficio y portes de correo. . . . .	10'00	ptas
J.M. Illueca Sr .Forcen. . . . .	6'00	
Secretario del mismo Sr. Campos. . . . .	12'00	
Alguacil del mismo. . . . .	3'00	
Secretario judicial Celātayud Sr, López: . . . . .	20'00	
Agente judicial del mismo. . . . .	5'00	
	<hr/>	
	56'00	

Importa esta tasación las figuradas cincuenta y seis ptas salvo error u omisión que se promete enmendar Para que conste y en cumplimiento de lo mandado pongo la presente en Zaragoza a cinco marzo novecientos cuarenta y dos.

*Antonio Polo*  
BOZAS

GOBIERNO DE ARAGO





El libro está ordenado para repartir al encar-  
gado al pago de las costas que ascendieron a  
56 ptes entregándose la parte correspon-  
diente al Jefe Municipal, Secretario y alguacil.  
Fue decretada por el Jefe Municipal  
no hacer la entrega al Jefe por estar ausente  
quedando depositada en aquel Jefe. Fue  
remitida únicamente para que se le entregue  
cuando regresare. Los derechos del Jefe Secre-  
tario y Alguacil a 21 ptes -  
Restan - 35 ptes

No aparece diligencia alguna

I. 3.416,832

permitem el resto



GOBIERNO  
DE ARAGON

27811

2

R: 165-1942

D. Felix Molano Costa Juez de Primera Instancia y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza

L13

88

Al Sr. Juez de 1ª Instancia de Calatayud atentamente saludo y participo: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo la actuación del que refrenda, se tramita pieza separada de embargo bajo el núm. 1304, contra el vecino de Illueca Miginio Ascensio Zapata dimanante del expediente seguido contra el mismo, en la que he acordado dirigir a V. S. el presente, por el que en nombre de S. E. el Jefe del Estado Español, le exhorto y requiero y en el mio le encargo, que tan pronto reciba el presente se digne ordenar su diligenciado y devolución una vez verificado, pues haciéndolo así administrará Justicia, quedando a la recíproca cuando los suyos viere.

Zaragoza, a 5 de Marzo de 1942

E/

P. S. M.



Felix Molano

[Signature]

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se requiera al encartado arriba expresado o en su defecto a quien legalmente le represente en esa localidad a fin de que haga efectivas las costas causadas en el expediente en la cuantía en que han sido aprobadas y que se expresa en la adjunta copia con el apercibimiento que de no hacerlo en el término de diez días se procederá a seguir adelante la ejecución hasta el total cobro de las mismas. Que una vez hecha efectiva la totalidad de las costas se proceda a su distribución en la forma aprobada reintegrándose los derechos a la Hacienda en papel de pagos al Estado. Los derechos del Secretario judicial Sr. López se remitirán a este Juzgado para su entrega al Oficial del mismo quien esta debidamente autorizado para el percibo de las mismas.

se remite la copia orden para que cuando se pague el que se menciona se le haga la copia de lo que se le comunique por medio de postal en su caso

Devolución } Calatayud veinte de Marzo de mi vecindad  
López } cuarenta y ocho  
H. López } He aceptado mi perjuicio el procedimiento relativo  
requiere, así se recibe y para el cumplimiento dirija  
se tanto orden al Juzgado Municipal de Illueca, en el in-  
terés mencionado y recibida de orden.  
Lo prometo y firmo el día 11.  
[Signature]



siguen en: Seguidamente se registra, y en una  
recibo y se remite la carta orden al Jefe de la  
Municipalidad de Alhambra, doct. J. J.

Le libro canta nelen fuma repueria al encanta-  
do el pago de las costas que ascendieron a 64 ptes  
entregándose la parte correspondiente al Jefe Muni-  
cipal Leutano y Alcaide - Fue devuelta por el Con-  
sejo Municipal sin hacer la entrega al Jefe  
por estar ausente quedando depositada en aquel  
Insurgido - Fue remitida nuevamente para que se  
le entregara cuando regresara Los derechos del Jefe  
Leutano y Alcaide ascendieron a 23 ptes  
restan 41 ptes -

Fue entregada la cantidad al Jefe  
personalmente diligencia de que



GOBIERNO  
DE ARAGÓN

1.5416,826

bro de el resto.



GOBIERNO  
DE ARAGON

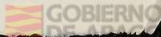
DILIGENCIA DE TASACION DE COSTAS.-Yo el Infrascrito Secretario en cumplimiento de lo mandado en el anterior proveido procedo a la tasación de costas en este expediente seguido con el nº 1804 contra el vecino de Illueca= Higinio Asensio Zapata con el resultado siguiente:

Hacienda por papel de oficio y portes de correo. . . . .	12'00 ptas
J.M. Illueca Sr. Porcen. . . . .	7'00
Secretario del mismo Sr. Campos. . . . .	13'00
Alguacil del mismo. . . . .	3'00
Secretario judicial Calātayud Sr. López. . . . .	24'00
Agente judicial del mismo . . . . .	5'00
	<hr/>
	64'00

Importa esta tasación las figuradas sesenta y cuatro ptas salvo error u omisión que se promete enmendar para que conste y en cumplimiento de lo mandado pongo la presente en Zaragoza a cinco marzo novecientos cuarenta y dos.



*Por copia*  
*Museo Cole*







27814

3

R<sup>o</sup> 163.-1942

D. Felix Molano Costa Juez de Primera Instancia y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza

L13

89

Al Sr. Juez de 1<sup>a</sup> Instancia de Calatayud atentamente saludo y participo: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo la actuación del que refrenda, se tramita pieza separada de embargo bajo el núm. 1803, contra el vecino de Illueca Antonio Ines Taborda dimanante del expediente seguido contra el mismo, en la que he acordado dirigir a V. S. el presente, por el que en nombre de S. E. el Jefe del Estado Español, le exhorto y requiero y en el mío le encargo, que tan pronto reciba el presente se digne ordenar su diligenciado y devolución una vez verificado, pues haciéndolo así administrará Justicia, quedando a la recíproca cuando los suyos viere.

Zaragoza, a 6 de Marzo de 1942

P. S. M.



*Felix Molano*

*Francisco Polo*

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se requiera al encartado arriba expresado o en su defecto a quien legalmente le represente en esa localidad a fin de que haga efectivas las costas causadas en el expediente en la cuantía en que han sido aprobadas y que se exprese en la adjunta copia con el acrecimiento que le no hacerlo en el término de diez días se procederá a seguir adelante la ejecución hasta el total cobro de las mismas. Que una vez hecha efectiva la totalidad de las costas se proceda a su distribución en la forma aprobada reintegrándose los derechos a la Hacienda en papel de pago al Estado. Los derechos del Secretario Judicial Sr. López se remitirán a este Juzgado para su entrega al Oficial del mismo quien esta debidamente autorizado para el percibo de las mismas.

*Se solicita su carta viden para que se devuelva a quien legalmente le represente en esa localidad a fin de que haga efectivas las costas causadas en el expediente en la cuantía en que han sido aprobadas y que se exprese en la adjunta copia con el acrecimiento que le no hacerlo en el término de diez días se procederá a seguir adelante la ejecución hasta el total cobro de las mismas.*

*Dependencia } Calatayud veinte de Marzo de mi honorario  
Juzgado } mandatos y etc.  
R. Lopez } Se acepta sin perjuicio el presentante  
exhorta, registra, acusa, pide y para su cumplimiento  
to dirigire carta viden al Jefe del Municipio de  
Illueca con los insultr necesarios y recibida se acordara  
lo porgo y firmo S. E. obispo.*

*Pedro*



ligencia: Seguidamente se registra, se acusa  
reitor y se remite la carta orden al Juzgado Mun-  
icipal de Lluera, a cuyo fe:

*[Faint handwritten text]*

Se liho esta orden al Jefe de la Guardia Municipal para  
que requiera el sueldo para que hiciera el abono de  
las costas que ascendian a la cantidad de 91'27

En dicha carta orden se autorizara para que se  
cobrara la parte correspondiente el Jefe Municipal el Secre-  
tario y el alguacil y el resto lo remitiera a este Jefe de la  
Guardia Municipal para que se hiciera el abono de las  
costas que no se habian hecho cargo de en parte que se  
hacia mención para que cuando regresara se hi-  
ciera cargo de ella por estar depositada en aquel Jefe de la  
Guardia Municipal que las 3 cantidades que habian que enterarse a  
dichos Jefe sumaban 27 ptes - Perten - 64'27 ptes - 170

Conta que se desobiere cumplimentada la carta  
orden - Fue cumplida la carta orden cum-  
plimentada, pero no cuenta en su recibida  
el resto.

I. 5.416.825

2,13

8 noviembre 1.942, se presenta Miguel de Casamayor Laborda, exhibiendo un recibo, expedido en Zaragoza el 2 diciembre 1941 de haber satisfecho en el tribunal Regional de Responsabilidades Politicas, 50 pesetas, importe de la sancion impuesta a su padre Antonio Ines Laborda, vecino de Illueca, expediente nr. 3.338-Z .

(Ver el expediente respecto su situacion)



DILIGENCIA DE TASACION DE COSTAS.-Yo el Infrascripto Secretario en cumplimiento de lo mandado procedo a la tasación de costas en este expediente seguido con el nº 1803 contra el vecino de Illueca= Antonio Ines Laborda con el resultado siguiente:

Hacienda por papel de oficio y portes de correo. . . . .	15'00	ptas
J.M. Illueca Sr. forcen. . . . .	8'00	
Secretario del mismo Sr. Campos. . . . .	15'00	
Alguacil del mismo. . . . .	4'00	
Secretario judicial Calatayud Sr. López. . . . .	29'00	
Agente judicial del mismo. . . . .	5'00	
Registrador de la Propiedad Calatayud Sr. Fernandez. . . . .	15'27	
	<u>91'27</u>	

Importa esta tasación las figuradas noventa y una ptas veintisiete cts, salv error u omisión que se promete enmendar para que conste y en cumplimiento de lo mandado pongo la presente en Zaragoza a cinco de marzo novecientos cuarenta y dos



*Alcayde*  
*Alcayde*  
 GOBIERNO DE ARAGON



1  
0  
E  
1

RESTITUCION



GOBIERNO  
DE ARAGON

413

27120  
25878

R<sup>o</sup> 143-1942

Carpeta No 71-1942  
Juez de Primera Instancia y

D. Felix Solano Costa

Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza

98

B.

a Caspe

Al Sr. Juez de 1<sup>a</sup> Instancia de Calatayud atentamente saludo y participo: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo la actuación del que refrenda, se tramita pieza separada de embargo bajo el núm. 3745, contra el vecino de Terres Maria Herrer Campos dimanante del expediente seguido contra el mismo, en la que he acordado dirigir a V. S. el presente, por el que en nombre de S. E. el Jefe del Estado Español, le exhorto y requiero y en el mío le encargo, que tan pronto reciba el presente se digne ordenar su diligenciado y devolución una vez verificado, pues haciéndolo así administrará Justicia, quedando a la recíproca cuando los suyos viere.

Zaragoza, a 6 de Marzo de 1942

P. S. M.



*Felix Solano Costa*

*Franco*

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se requiera al encartado arriba expresado o en su defecto a quien legalmente le represente en esa localidad para que haga efectivas las costas causadas en el expediente en la cuantía en que han sido aprobadas y que se expresa en la justa copia con apercibimiento en su caso que de no hacerlas efectivas en el término de diez días se seguirá adelante la ejecución hasta el total cobro de las mismas, que una vez hecha efectiva dicha cantidad se proceda a su distribución en la forma aprobada reintegrándose los derechos a la Hacienda en papel de pagos al Estado. Los derechos del Sr. Secretario judicial Sr. López se remitiran a este Juzgado para su entrega al Oficial del mismo quien está debidamente autorizado para el percibo de las mismas.

Providencia en Calatayud, diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.  
Se acepta mi jurisdicción el precedente exhorto, registro, amovese recibos y para su cumplimiento dirigirse a este Jefe del Estado al Juzgado de Calatayud de Terres en los términos señalados y recibidos u ordenados.  
Se provee y firmo S. E. diez de Marzo de 1942.



*Felix Solano Costa*

*Franco*

figuras: Seguidamente se registra, si aun se  
y se remite la carta orden al Excmo. Ayuntamiento  
de Benen, doy fe:

Dice

Le libro canto rólum a tener pólum re-  
querido al pago de las 60.50 ptas. - Tener de-  
volvió la carta rólum haciendo constar que la  
racionada período en Caspe

En el Inter Especial fue dirigido escrito a  
Caspe para requerir y manifiesto que como  
tenia en la mano del Banco de Aragón de  
Calatayud una cantidad se podría hacer espe-  
tivos las citadas cosas dirigiéndose al  
mismo.

Se ignora si se han efectuado dicha cantidad  
pues no hay antecedente alguno.



GOBIERNO  
DE ARAGÓN



DILIGENCIA DETASACION DE COSTAS.-Yo el Infrascrito Secretario e cumplimie to de lo mandado en el anterior proveido procedo a pa tasación de costas en este expediente seguido con el nº 3745 contra el vecino de Terrer=María Her Campos con el resultado siguiente:

Hacienda por papel de oficio y portes de correo. . . . .	12'00 ptas
J.M. Terrer Sr. Pérez. . . . .	5'50
Secretario del mismo Sr. Cantarero. . . . .	11'00
#Igual del mismo. . . . .	4'00
Secretario judicial Calatayud Sr. López. . . . .	23'00
Agente judicial del mismo. . . . .	5'00
	<hr/>
	60'50

Importa e sta tasación las figuradas seenta pta cincuenta cts, salvo en u omisió que se promete enmendar Para que conste y al cumplimiento de lo mandado pongo la presente en Zaragoza a cinco marzo novecientos cuarenta y



*Manuel*  
*in un fide*  
 DE ARAG



En cumplimiento de celo  
y dinovante de los señores  
Señores Intendencia y Real Cédula  
de Responsabilidades Políticas de  
Paraguay, he acordado dirigir a  
Vd. la presente a fin de que por  
su Real Cédula se requiera a la  
encartada María Concepción Campos  
o en su defecto a quien legalmente  
se represente para que en el término  
no de diez días haga efectiva la  
cantidad de sesenta pesos con  
cincuenta centavos, importe de  
los estos contratos en el conju-  
to de Responsabilidades Po-  
líticas seguidos contra dicha en-  
cartada con el apercibimiento de  
de no hacerlos efectivos en el pla-  
zo señalado se requirirá adelan-  
te la ejecución hasta el total co-  
bo de los mismos y una vez he-  
cha efectiva dicha cantidad se  
pase entera al Tesoro Municipal  
por D. Perez de Cuias proce-



tas en un mte. centenario, de fe. ∴  
cretario Sr. Cantarero once pesetas  
y al Alguacil del mismo  
cuatro pesetas por los derechos que  
les corresponden en la tramitacion  
de estas practicas en dicho expedie-  
dente, devolviendo el cobro a  
este Insigne sin descuento al-  
guno, niendo los gastos de gi-  
ro de cuenta de la mercaderia,  
de donde se presente cumplie-  
mientoch en punto a la mayor  
prevedad.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Cantarero del 12 de Marzo de 1842.

Fedro Lopez



Sr. Excmo. Municipal de

Benavente

A. 7.986.489

PROVIDENCIA. Por recibida la anterior orden de la Superioridad.

Hagase el requerimiento que se interesa y de hacer efectiva la cantidad que se expresa, distribuyase en la proporción que se establece, remitiendo el sobrante, juntamente con la precedente orden, al Juzgado de Instrucción del Partido.

Lo mandó y firma el Sr Don Angel Minguijón Minguijón, Juez Municipal en Terrera diez y siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos, de que yo el Secretario habilitado certifico.



*Angel Minguijón* *Antonio Ferrer*

Diligencia. La pongo yo el Secretario para hacer constar que no ha podido hacerse el requerimiento que se dispone en la anterior orden, por no residir la interesada en esta localidad y si en la Ciudad de CASPE, calle Empedrado N° 8 de que certifico en Terrera a nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y dos,

*R Ferrer*

Diligencia. Cumplimentada la anterior orden, con la misma fecha se devuelve a su procedencia, de que certifico.

*R Ferrer*



Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Olano

Zaragoza veinticinco abril mil novecientos catorce  
y dos

Dada cuenta el anterior exhorto dejando nota en autos remi-  
tase original al Juzgado de primera Instancia de Caspe para la prác-  
tica de las diligencias interesadas.

Lo mandó y firma Sr. Jefe



Ante mí

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
equivocadamente dejando  
nota e cumplir ley  
*[Handwritten signature]*

Providencia Juez Civil Especial

Señor Solano.

En Zaragoza, a

Dada cuenta y habiendo quedado totalmente satisfechas las cantidades debidas por el inculpado por sanción y costas impuestas y recuperadas en consecuencia la libre disposición de sus bienes, publíquese edicto anunciándolo así que se insertará en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con las previsiones del artículo cincuenta y ocho de la Ley Orgánica de esta Jurisdicción.

Lo manda y firma S. S. doy fe.

Ante mí

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió.

Providencia Juez

Caspe 29 de abril de mil noventa y dos

Sr. Martiella Borda

Con la cualidad ordinaria de sin perjuicio

se acepta el precedente exhorto que se registrará y para su cumplimiento practíquense las diligencias que en el mismo se interesa para lo cual requiérase a la intereseada

y verificado repórtese dejando nota.

Lo manda y firma, S. S. de que doy fé.

*[Handwritten signature: J. Martiella Borda]*

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado.

Doy fé.

*[Handwritten signature]*



REQUERIMIENTO: En Caspe a treinta de abril de mil novecientos cuarenta y dos teniendo presente a Maria Herrer Campos, mayor de edad, casada y vecina actualmente de esta Ciudad con domicilio en calle Empedrado num. 8, le requeri a los efectos que se expresan en el anterior exhorto a fin de que hiciese efectivas las costas que igualmente se adjunta certificación y manifiesta: Que al igual que pago la cantidad objeto de multa por mediacion del Banco de Aragon de Cataluy en cuyo Banco tiene la dicente una cartilla pueden hacer efectivas las citadas costas dirigiendose al mismo, y firma. Doy fé.

*Maria Herrer*



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

15867

2.14

16

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

*[Handwritten signatures and scribbles]*

Al Juez Municipal de Jarque

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 1208 contra Gregorio Gaspar Becerra y Josefa Franco Mateo en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a 30 mayo de mil novecientos cuarenta y uno



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

Que por haber sido satisfecha la sanción impuesta a los encartados arriba expresados o garantizado el pago de la misma por providencia de h y se ha acordado decretar la libretad de bienes de dichos encartados entrando las fincas y demas bienes embargados al hijo de los mismos Pablo Gaspar Franco por tanto se requerira al administrador judicial D. Felix O. Bertera ancho para que sin excusa ni pretexto alguno entregue todos los bienes embargados a dicho Pablo Gaspar asi como los frutos o rentas productos de los mismos previa rendicion de cuentas ante ese Juzgado mun cipal que rendira en debida forma y con los correos pondientes justificantes levantandose por ese Juzgado la pertinente acta que se unira a la presente la que se entrega al interesado para su porte

*elo entregat en mano*

*Por unir al expediente n.º 1208*

PROVIDENCIA.- En la villa de Jarque a diez de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibida la presente carta-orden en mano, por persona delegada por el interesado Pablo Gaspar Franco, cúmplase lo que se ordena, y hecho que sea, devuélvase a su procedencia por el conducto de su recibo, de que certifico.

Lo acordó, mandó y firma el Sr. D. Tomás <sup>P. S. M.</sup>Marín Gómez Juez Municipal Suplente en funciones, de que yo el Secretario Habilitado certifico.



Tomás Marín

P. S. M.,

Antonio López

DILIGENCIA.- En la villa de Jarque a diez y nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Yo el Secretario Habilitado en estrados judiciales, y teniendo presente a Eugenio Gaspar Becerril en nombre y representación de Pablo Gaspar Franco, así como al Administrador Depositario de los bienes de los inculcados, D. Félix Calderera Sancho, se dió lectura íntegra al presente exhorto, por el que se ordena, se deje en plena libertad para disponer de dichos bienes a dicho Pablo Gaspar Franco, y desde éste momento dicho Administrador cesa en el cargo del mismo, y deja a la libre disposición del hijo de los inculcados, los bienes objeto de éste expediente, recibiendo los Eugenio Gaspar Becerril como representante del referido Pablo Gaspar, no habiendo ningún saldo ni liquidación pendiente por haberlo realizado en la fecha que se le ordenó, y firman conmigo el Secretario Habilitado, de que certifico.

Félix Calderera

Eugenio Gaspar

DILIGENCIA DE REMISIÓN.- Complimentadas estas diligencias, se devuelven a su procedencia, por el conducto de su recibo, de que certifico.

López

R. 27996

R. 145-1942

D. Felix Solano Costa  
Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza

Juez de Primera Instancia y

2.8

189

Al Sr. Juez de 1ª Instancia de Calatayud atentamente saludo y participo: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo la actuación del que refrenda, se tramita pieza separada de embargo bajo el núm. 916, contra el vecino de Santa Cruz José Lahoz Gimeno, dimanante del expediente seguido contra el mismo, en la que he acordado dirigir a V. S. el presente, por el que en nombre de S. E. el Jefe del Estado Español, le exhorto y requiero y en el mío le encargo, que tan pronto reciba el presente se digne ordenar su diligenciado y devolución una vez verificado, pues haciéndolo así administrará Justicia, quedando a la recíproca cuando los suyos viere.

Zaragoza, a 6 de Marzo de 1942

E/

P. S. M.



*Felix Solano Costa*

*Fernando Polo*

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se requiera al encartado arriba expresado o en su defecto a quien legalmente le represente en esa localidad a fin de que hagan efectivas las costas causadas en dicho expediente en la cuantía en que han sido aprobadas y que se expresa en la adjunta copia con el apercibimiento en su caso de seguir adelante la ejecución hasta el total cobro de las mismas. Que una vez hecha efectiva la totalidad de las mismas se proceda a su distribución en la forma aprobada reintegrándose los derechos a la Hacienda en papel de pagos al Estado. Los derechos del Secretario judicial Sr. López se remitiran a este juzgado para su entrega al Oficial quien está debidamente autorizado para el percibo de las mismas.

*Industria y Colon  
de San Remondach*

*Providencia  
Sr. Lopez*

*Calatayud, tres de Marzo de un momento en  
ruta y obr.*

*Se cumple mi permiso el precedente exhorto, registre  
ocurrese punto y para su cumplimiento dirijan carta orden  
al Juzgado Municipal de Santa Cruz en los insertos nec-  
esarios y recibidos se acordará.*

*do porrey y firmo S. L. de J. P.*

*Felix Solano Costa*



litigiosos: seguidamente se registra, se acusa, se auto  
y se remite en tanto orden al Jefe Municipal de  
Santa Cruz, etc. etc.

DILIGENCIA DE TASACION DE COSTAS.-Yo el Infrascrito Secretario en cumplimiento de lo mandado en el anterior proveido procedo a la tasación de costas en este expediente seguido con el nº 816 contra el vecino de Santa Cruz de Grio= José Lahoz Gimeno con el resultado siguiente:

Hacienda por papel de oficio y portes de correo. . . . .	b. . . . .	10'00	ptas
J.M. Santa Cruz Sr. Gimeno. . . . .		3'00	
Secretario del mismo Sr. Arellano. . . . .		4'00	
Aguacil del mismo. . . . .		2'00	
Secretario judicial Calatayud Sr López. . . . .		15'00	
Agente judicial del mismo. . . . .		4'00	
		<hr/>	
		38'00	

Importa esta tasación las figuradas treinta y ocho ptas salvo error u omisión que se promete enmendar Para que conste y en cumplimiento de lo mandado pongo la presente en Zaragoza a cinco marzo de noventa y dos



GOBIERNO DE ARAGO

Expediente terminado  
remetido a Zaragoza 30-V-1944-

¡¡VIVA FRANCO!!

¡¡ARRIBA ESPAÑA!!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE

ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

Núm. 28070

Núm. del anterior 1010

Núm. del Juzgado 916

Contra

José Muñoz Simón

vecino de

Sra. Cruz de Ori



8

Tengo el gusto de remitir a V.S. por giro postal la cantidad de 15 ptas a fin de que sea aplicada al pago de las costas causadas en el expediente del margen, a tenor del exhorto librado a ese Juzgado en 6 del actual significándole que los derechos a la hacienda y al Sr. Secretario Sr. López están ya satisfechos.

Los guarde a V.S. muchos años  
Zaragoza a 24 marzo 1942  
El Juez Civil Especial

*H. H. H. H.*

Sr Juez de 1ª Instancia de Calatayud





RESPONSABILIDAD POLITICA  
JUGADOR CIVIL ESPECIAL  
de  
ARAGON

1910

Núm. del anterior  
Núm. del juzgado

Copia

vecino de



Fui librada la carta orden para requerir al interesado al pago de las costas, cuya carta aún no la devolvieron cumplimentada.

Anteriormente se recibió un oficio del Jefe Civil Especial anunciando un giro de 15 ptes para que fueran aplicados al pago de las costas por tener ya pagados los derechos a la Hacienda y al Secretario Sr. Lopez.

Se ignora si se recibió dicho giro por no haberse presentado.





Providencia } Catálogo  
sus

Se acepta sin perjuicio el precedente oficio, registre  
se, acuse recibiendo y por recibida la cantidad de 14'65 pto  
para aplicarla al pago de las costas causadas en el expediente de  
Responsabilidad Civil que sigue contra el encartado Don Valeriano Guzmán  
vecino de Santa Cruz de Guayaquil y habiendo también recibida la carta  
orden cumplimentada y por que por las cantidades de  
después de haberse hecho pago a los funcionarios de aquel Juzgado  
por los derechos correspondientes hego en entrega al oficio de  
dicial de los juzgos respectivos, no haciéndolo a la Parroquia, a  
teniente de Jefe por estar ya satisfechos, entiendo el resto  
al encartado o en su defecto a quien legalmente le represente,  
otorgando carta orden en los cuantos oficio la cantidad que  
compruebe <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ carta orden al Juzgado Municipal de  
en los sumos necesarios, quedando todo ello a favor  
perten a requisitos de dicho oficio.  
Lo proveyo y firmo D<sup>o</sup> doc. 1<sup>o</sup>.

Se sigue. Seguidamente se hace entrega al oficio  
Judicial de Santa Cruz de la cantidad de \_\_\_\_\_ por los de  
rechos que le corresponden, de cuyo recibo firmo, doc. 1<sup>o</sup>.

Otro. Seguidamente se dirige la carta orden al  
oficio de \_\_\_\_\_ por que <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ la canti-  
dad de \_\_\_\_\_ con el deber de en los derechos que  
para su entrega al encartado o en su defecto a quien  
legalmente le represente, doc. 1<sup>o</sup>.





Pa  
Re  
red  
ou  
da  
7  
de  
te  
a  
a  
co  
e